



FICHA EXT.LAC Argentina

Ficha no contrastada con las autoridades argentinas

Normativa nacional	
<u>Legislación nacional</u>	
	<p>Ley 24.767 de Cooperación Internacional en materia penal</p> <ul style="list-style-type: none"> • OEA Convención Interamericana contra la corrupción, 1996 • Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000 • Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional • Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional • Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. <ul style="list-style-type: none"> • Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988 • Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes
<u>Convenios en materias específicas</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999) • Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (1963) • Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (1970) • Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (1971) • Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (1973) • Convención Internacional contra la toma de rehenes (1979) • Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (1980) • Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicio a la aviación civil internacional (1988) • Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (1988) • Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (1991) • Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (1997) <ul style="list-style-type: none"> • Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003

<p style="color: red; font-weight: bold; margin: 0;"><u>Convenios internacionales de extradición</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convención Sobre Derecho Internacional Privado, conocida por Código de Bustamante, 1928 • Convención sobre extradición de Montevideo 1933 • Convención Interamericana sobre Extradición, 25 de febrero de 1981, firmado por Argentina el 11 de Febrero de 1994 • Acuerdo sobre extradición entre los Estados de Mercosur 1998 con sus extensiones. • Instrumento de ratificación del Acuerdo sobre la simplificación de la extradición entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, el Reino de España y la República Portuguesa, hecho en Santiago de Compostela el 3 de noviembre de 2010 <p style="margin: 0;">https://www.mpf.gob.ar/cooperacion-e/normativa/</p>
<p style="color: red; font-weight: bold; margin: 0;"><u>Convenios bilaterales</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tratado de extradición y asistencia judicial internacional entre el Reino de España y Argentina, firmado en Buenos Aires el 3 de marzo de 1987; Canje de notas de 12 y 20 de febrero de 1991, constitutivo de Acuerdo entre España y la República Argentina, sobre el desarrollo del Tratado de 3 de marzo de 1987 de extradición y asistencia judicial en materia penal hispano-argentino • Tratado de Extradición entre la Republica Argentina y El Salvador, Ley 27407 • Tratado de Extradición con Rusia • Tratado de Extradición con el Estado Plurinacional de Bolivia Ley 27022 • Tratado de Extradición con Túnez • Tratado de Extradición con la Republica de Francia Ley 26783 • Tratado de Extradición con Perú Ley 26783 • Tratado de Extradición con Estados Unidos Mexicanos Ley 26867 • Tratado de Extradición con la Republica Oriental de Uruguay Ley 25304 • Tratado de Extradición con Paraguay Ley 25302 • Tratado de Extradición con la Republica Federativa de Brasil Ley 17272 • Tratado de Extradición con Reino Unido, Canadá, Kenia, Pakistán, San Vicente, Sudáfrica, Ley 3043 • Tratado de Extradición con el Reino de Bélgica Ley 2239 • Tratado de Extradición con Australia Ley 23729 • Tratado de Extradición con Estados Unidos Ley 25126 • Tratado de Extradición con la Republica de Corea Ley 25303 • Convenio de Extradición con Italia, Ley 23719 • Tratado de Extradición con Sudáfrica, ley 26972

Legislación nacional	
Principios extradicionales	
<p style="color: red; font-weight: bold; margin: 0;"><u>Principios</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Doble incriminación y Legalidad: Si art 6 Ley: para que proceda la extradición de una persona, el hecho materia del proceso deberá constituir un delito que tanto en la ley argentina quanto en la del Estado requirente tenga prevista una pena privativa de libertad con mínimo y máximo tales que su semisuma sea al menos de un año. En caso que la extradición se solicita para el cumplimiento de una pena, se requerirá, además. que la pena que faltare cumplir fuese no menor de un año de privación de libertad en el momento en que se presente la solicitud. • Reciprocidad: Si • Especialidad: Si. Facultad del reclamado ARTICULO 18.-La persona extraditada no podrá ser encausada, perseguida ni molestada, sin previa autorización de la Argentina, por hechos anteriores y distintos a los constitutivos del delito por el que se concedió la extradición. No será necesaria ninguna de estas autorizaciones si el extraditado renunciare libre y expresamente a esta inmunidad • Mínimo punitivo: Si
<p style="color: red; font-weight: bold; margin: 0;"><u>Motivos de denegación I</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Delitos políticos y fiscales: No es posible extradición • Derechos humanos o motivos humanitarios: No es posible extradición • Extradición de nacionales: Opcional por el nacional requerido ARTICULO 12.-Si el requerido para la realización de un proceso fuese nacional argentino, podrá optar por ser juzgado por los tribunales argentinos, a no ser que fuere aplicable al caso un tratado que obligue a la extradición de nacionales. • Interés Nacional o causas de orden público: no procede extradición. De que se computará el tiempo de privación de libertad que demande el trámite de extradición, como si el extraditado lo hubiese sufrido el curso del proceso que motivó el requerimiento
Extradición activa	
<p style="color: red; font-weight: bold; margin: 0;"><u>Procedimiento</u></p>	

	<p>ARTICULO 63.-Para solicitar la extradición de un imputado, el juez de la causa deberá librara orden de detención que contenga la relación precisa de los hechos, la calificación legal que corresponda y los motivos por los que se sospecha que la persona requerida habría tomado parte en el delito</p> <p>ARTICULO 65. -Los jueces remitirán los requerimientos de extradición al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el que antes de darles curso dictaminará sobre su procedencia</p> <p>ARTICULO 64. - Cuando la extradición requerida fuese denegada por el país extranjero en virtud de una causa que hace procedente el juzgamiento del caso en aquel país, el Poder Ejecutivo resolverá si admite ese juzgamiento.</p>
--	---

Extradición pasiva

Supuestos de denegación II	<p>ARTICULO 8º-La extradición no procederá cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El delito que la motiva fuese un delito político; b) El delito que motiva la extradición fuese un delito previsto exclusivamente por la ley penal militar; c) El proceso que la motiva fuese tramitado por una comisión especial de las prohibidas por el artículo 18 de la Constitución Nacional; d) El proceso que motiva la extradición evidencie propósitos persecutorios por razón de las opiniones políticas, la nacionalidad, la raza, el o la religión de las personas involucradas o hubiese motivos fundados para suponer que esas razones pueden perjudicar el ejercicio del derecho de defensa en juicio; e) Existan motivos fundados para suponer que el requerido pueda ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; f) El delito por el que se solicita la extradición tuviera pena de muerte en el Estado requirente y éste no diere seguridades de que no será aplicable <p>ARTICULO 10.-Tampoco procederá la extradición cuando existan especiales razones de soberanía nacional, seguridad u orden públicos otros intereses esenciales para la Argentina, que tornen inconveniente el acogimiento del pedido.</p> <p>Causas de denegación ART 11:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si la acción penal o la pena se hubiesen extinguido según la ley del Estado requirente; b) Cuando la persona reclamada ya hubiese sido juzgada, en la Argentina o cualquier otro país, por el hecho que motiva el pedido; c) Cuando la persona reclamada habría sido considerada por la ley argentina como inimputable por razón de la edad si hubiese cometido el delito en la Argentina; d) Cuando la condena se hubiese dictado en rebeldía y el Estado requirente no diese seguridades de que el caso se reabriría para oír al condenado, permitirle el ejercicio del derecho de defensa y dictar en consecuencia una nueva sentencia. e) Si el Estado requirente no diere seguridades <p>Caso de nacionales: si opta por ser enjuiciado en Argentina.</p>
-----------------------------------	---

Procedimiento	<p>Tramite Administrativo: ARTICULO 19.-La solicitud de extradición y toda otra documentación que se envíe posteriormente, deberá ser cursada por vía diplomática a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que le dará curso y tramite ante el poder judicial a través del ministerio público fiscal. Si dictaminare que el requerimiento no cumple con alguna condición de admisibilidad, el Poder Ejecutivo lo rechazara y devolverá el pedido al Estado requirente por la vía diplomática</p> <p>Tramite Judicial: ARTICULO 26.-Recibido el pedido de extradición, el juez librará orden de detención de la persona requerida, si es que ya no se encontrare privada de su libertad Dentro de las 24 horas de producida la detención, el Juez realizará una audiencia en la que informara de derechos, designara defensor, preguntara sobre si acepta o no la extradición y resolverá sobre la situación personal</p> <p>ARTICULO 28.-En cualquier estado del proceso el requerido podrá dar su consentimiento libre y expreso a ser extraditado. El juez resolverá sin mas trámite.</p> <p>ARTICULO 30.-el juez dispondrá la citación a juicio. El juicio de extradición se llevará a cabo conforme a las reglas que para el juicio correccional establece el Código Procesal Penal de la Nación El Juez resolverá sobre si la extradición es o no procedente mediante Sentencia., susceptible de recurso de apelación. Firme la Sentencia se remitirá copia al Ministerio de Relaciones Internacionales y Culto.</p> <p>Decisión final: ARTICULO 35.-Si el tribunal hubiese denegado la extradición, el Ministerio de Relaciones Internacionales y Culto circunstancia al Estado requirente, con copia de la sentencia.</p>
----------------------	--

	<p>ARTICULO 36.-Sin perjuicio de que el tribunal hubiese declarado procedente la extradición, el Poder Ejecutivo resolverá su denegatoria si las circunstancias en ese momento hicieran aplicables las causas previstas en los artículos 3º y 10, o cuando haga lugar a la opción del nacional en el caso previsto por el último párrafo del artículo 12. El Poder ejecutivo podrá delegar esta facultad en el ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.</p> <p>Señalar que cabe el arresto provisorio de la persona reclamada: ARTICULO 44.</p> <p>a) Cuando haya sido solicitado formalmente por una autoridad del país interesado:</p> <p>b) Cuando la persona pretenda entrar al país mientras es perseguida por la autoridad de un país limítrofe:</p> <p>c) Cuando la persona fuese reclamada por un tribunal de un país extranjero mediante avisos insertos en los boletines de la Organización Internacional de la Policía Criminal (Interpol)</p>
<u>Recursos</u>	En la extradición pasiva: contra la Sentencia que declare la procedencia o no de la extradición cabe Recurso de Apelación ante el CSJN.
<u>Órdenes internacionales de búsqueda e INTERPOL</u>	<p>SI</p> <p>Podrá insertar Nota Roja a instancia de país reclamante y en su caso proceder a la detención.</p>
<u>Entrega temporal</u>	<p>Entrega Temporal: No prevista en la Ley 24.767 pero si en algún Tratado Bilateral</p> <p>Posibilidad de entregar por un tiempo determinado a una persona cuya extradición ya ha sido concedida y que se encuentra sometida a proceso o cumpliendo pena en el país requerido.</p> <p>Entrega diferida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • existencia de causas abiertas contra la persona requerida ante la justicia argentina, • existencia de condenas pendientes de ejecución por parte de la persona requerida o • razones de salud que impidan el traslado sin riesgo.
<u>Doble extradición</u>	<p>ARTICULO 15.-Si varios Estados requieren una extradición por el mismo delito, el gobierno establecerá la preferencia valorando, entre otras circunstancias pertinentes, las siguientes:</p> <p>a) La existencia de relaciones regidas por tratados de extradición;</p> <p>b) Las fechas de las respectivas solicitudes, y en especial el progreso que en el trámite hubiese logrado alguna de ellas;</p> <p>c) El hecho de que el delito se haya cometido en el territorio de alguno de los Estados requirentes;</p> <p>d) Las facilidades que cada uno de ellos tenga de conseguir las pruebas del delito;</p> <p>e) La ubicación del domicilio o de los negocios de la persona requerida, que le permitiría ejercitar su derecho de defensa con mayor garantía;</p> <p>f) La nacionalidad de la persona requerida;</p> <p>g) El hecho de que en el territorio de alguno de los Estados requirentes se domicilie la víctima interesada en el proceso;</p> <p>h) Las posibilidades que cada requerimiento tenga de lograr la concesión de la extradición;</p> <p>i) La circunstancia de que la clase y el monto de las penas sean coincidentes con la ley argentina, en especial que no se prevea la pena de muerte.</p> <p>ARTICULO 16.- Si varios Estados reclamaren a la misma persona por distintos delitos, el gobierno determinará la preferencia valorando, además, las siguientes circunstancias:</p> <p>a) La mayor gravedad de los delitos, según la ley argentina;</p> <p>b) La posibilidad de que una vez concedida la extradición a uno de los Estados requirentes, éste pueda a su vez acceder luego a la reextradición de la persona reclamada hacia otro de tales Estados.</p> <p>ARTICULO 17.-Sin perjuicio de la preferencia que el gobierno determine, podrá dar curso a más de un pedido. En tal caso la concesión de una extradición preferida tendrá los efectos de una reextradición autorizada.</p> <p>Cabe la Reextradición ART 53 y sg. Cabe la Extradición en Transito: ART 57</p>
<u>Extradición simplificada</u>	<p>SI.</p> <p>Instrumento de ratificación del Acuerdo sobre la simplificación de la extradición entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, el Reino de España y la República Portuguesa, hecho en Santiago de Compostela el 3 de noviembre de 2010</p> <p>Vigente en Argentina desde 2017.</p>

	<p>Principio de doble incriminación, por delitos castigados con pena privativa de libertad no inferior a un año, o cumplimiento de pena igual o superior a seis meses.</p> <p>No cabe invocar la nacionalidad del reclamado para denegar extradición aunque se prevé como causa de condicionamiento para el cumplimiento de la pena en su país si el reclamado así lo interesa.</p> <p>La solicitud se cursara a través delas Autoridades centrales.</p> <p>Caso de consentimiento a la entrega: esta será inmediata</p> <p>Resuelta extradición, la entrega será en 30 días, plazo prorrogable por 15 días.</p>
--	--

Referencias

<u>Jurisprudencia relevante</u>	Sala
<u>Referencias</u>	<ul style="list-style-type: none"> E

Autoridades interviniientes

<u>Autoridad central</u>	Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto.
<u>Poder Judicial</u>	<p>Poder Judicial</p> <p>Intervención en extradición activa intervención en extradición pasiva: Juez Federal Caso de detención preventiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si la detención se produce por el envío del pedido de extradición a través de la vía diplomática, intervendrá "el juez federal con competencia penal que tenga jurisdicción territorial en el lugar de residencia de la persona requerida y que se encuentre en turno al momento de darse intervención judicial", según establece el artículo 111 de la ley 24767. Si la detención se produce en virtud de un "arresto provisorio efectuado sin previa intervención judicial, será competente el juez federal con competencia penal que tenga jurisdicción territorial en el lugar donde se efectuare y que estuviera en turno al momento del arresto", según establece el artículo 113 de la referida ley.
<u>Ministerio Público</u>	<p>Intervención en la fase judicial del procedimiento representando el Interés General Intervención en las detenciones preventivas con fines de extradición realizadas por Interpol En la extradición activa: La Dirección general de Cooperación Regional e Internacional podrá colaborar con la confección del pedido de extradición e información adicional requerida, siendo interlocutor entre Fiscalías, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Ministerio publico del país requerido.</p>
<u>Otras autoridades</u>	<p>Poder ejecutivo, decide sobre la admisión a trámite de la solicitud e extradición. Casos en que el Poder Judicial se haya declarado improcedente la extradición el poder ejecutivo no interviene y la decisión es definitiva. Casos en que el poder judicial haya autorizado la extradición el Poder Ejecutivo, dentro de los diez días siguientes, podrá denegarla en base a las causas</p>

Experiencia práctica

<u>Extradiciones concedidas en 2023 y 2024</u>	Enumerar 5 países con los que mayor número de extradiciones se han autorizado en 2023 y 2024
<u>Extradiciones solicitadas en 2023 y 2024</u>	Enumerar 5 países con los que mayor número de extradiciones se han solicitado en 2023 y 2024
<u>Utilización de IBER@ u otros medios en la trasmisión de solicitudes</u>	

